



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C., REPRESENTADO POR FERNANDO LANDEROS VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO, "FUNDACIÓN TELETÓN" Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", FUNGIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR LA MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, Y EL LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1.- Declara "FUNDACIÓN TELETÓN" que:

1.1 Desde el año de 1997 ha llevado a cabo el Evento Teletón, el cual es un evento de unidad nacional en torno a las causas de discapacidad y cáncer, principalmente en la población infantil y, a partir de 1999, año en que abrió sus puertas el primer Centro de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT), ha establecido, dirige y opera ininterrumpidamente, 22 Centros de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT's), un Centro de Autismo Teletón (CAT), un Hospital Infantil Teletón de Oncología (HITO), una Universidad Teletón (UT) y, actualmente construye el CRIT número 23, en el Estado de Baja California.

1.2 La misión de la Fundación Teletón es servir a niñas, niños y adolescentes mexicanos con discapacidad y cáncer, promoviendo y salvaguardando los valores humanos a través de acciones que promuevan la justicia, verdad, paz, fraternidad y progreso.

1.3 Dentro los objetivos de la Fundación se encuentran el de promover la unidad nacional en torno a una causa común; servir a niños con discapacidad, cáncer y autismo en centros de atención especializados que basen sus acciones en los principios de calidad y calidez; fomentar una cultura de inclusión de las personas



con discapacidad y autismo en todos los ámbitos de la vida; fortalecer la prevención y detección temprana del cáncer, la discapacidad y el autismo en nuestro país; contribuir con la labor de instituciones que trabajan en el sector de la discapacidad, el cáncer y el autismo en México, a través del Fondo de Apoyo Instituciones (FAI).

1.4 Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 7323, de fecha 4 de noviembre de 1998, otorgada ante la Fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales bajo el folio número 45275

1.5 El Ciudadano Fernando Landeros Verdugo, en su carácter de Presidente, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública a que hace referencia la declaración 1.4 que antecede y, que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.

1.6 Para todos sus efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida Gustavo Baz número 219, Colonia San Pedro Barrientos, Código Postal 54010, en la Ciudad de Tlalneantla, en el Estado de México.

## 2.- Declara "EL INFONAVIT" que:

2.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

2.2 El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los



Trabajadores y en el Artículo 1, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Marzo de 2015; personalidad que acredita con Escritura Notarial Número 8548, del Libro 266 donde se hace constar el Acuerdo Número 1608, tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Número 104, celebrada con fecha 11 de Diciembre del 2012, pasada ante la Fe del Notario Público Número 248 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto;

**2.3** En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**2.4** Cuenta con los recursos humanos y materiales para lograr el objeto del presente documento legal.

**2.5** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, en México, Distrito Federal.

### **3.- Declaran "LAS PARTES" que:**

**3.1** Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO:**

Establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES", para: (i) promover el Programa "Hogar a tu Medida" y los productos de crédito vigentes relacionados con los beneficiarios del Programa, (ii) así como los productos de



crédito vigentes que otorga "EL INFONAVIT", a los trabajadores derechohabientes de la "FUNDACIÓN TELETÓN" y a sus familiares derechohabientes.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT":**

- a) Promover el Programa "Hogar a tu Medida", el cual tiene como alcance a derechohabientes o cónyuge con discapacidad y derechohabientes con familiares por consanguinidad o afinidad, de primer grado en línea recta, con discapacidad, que vivan con él; así como todos los productos de crédito que se enfoquen a este segmento de la población;
- b) Promover los productos de crédito vigentes a los derechohabientes de "EL INFONAVIT" que laboren en la Fundación o a los beneficiarios y familiares derechohabientes, de servicios prestados por la mencionada Fundación;
- c) Brindar soluciones de vivienda con instalaciones y dimensiones adecuadas que contribuyan a mejorar significativamente la calidad de vida de los derechohabientes y familiares con discapacidad; y
- d) Promover que los desarrolladores de vivienda lleven a cabo la construcción de viviendas con características necesarias para ser habitadas por personas con discapacidad, apegándose en todo momento a la normatividad vigente en la materia.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "FUNDACIÓN TELETÓN":**

- a) Permitir a "EL INFONAVIT" la instalación de módulos en los CRIT's, en el HITO, en el CAT, en la UT y cualquier otra institución o establecimiento que en un futuro se establezca, perteneciente al Sistema Infantil Teletón;



- b) Proporcionar a “EL INFONAVIT”, la experiencia del Sistema Infantil Teletón para adecuar las adaptaciones que se plateen a las viviendas por tipo de discapacidad; y
  
- c) Difundir este convenio en los medios de comunicación con los que cuente.

#### **CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfieren “LAS PARTES” el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que las partes sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto, “LAS PARTES” renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de la misma, teniendo obligación “LAS PARTES”, en caso de que desee hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por el representante legal.

#### **QUINTA.- MESAS DE TRABAJO:**

Para la ejecución del objeto del presente instrumento legal, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que, de ser aprobados por quienes designen previamente “LAS PARTES” serán elevados a la categoría de convenios específicos y/o Anexos, según sea el caso, los cuales pasarán a formar parte del presente instrumento.

Dichos convenios específicos y/o Anexos describirán con precisión los siguientes aspectos:

1. Actividades a realizar;
2. Calendarios y lugares de trabajo;
3. Personal involucrado, enlaces y coordinadores;



4. Publicación de resultados y actividades de difusión, y
5. Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:**

“LAS PARTES” convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás legislación aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgar por algún medio escrito, verbal, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por la ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

#### **SÉPTIMA.- ENLACES RESPONSABLES DE OPERATIVIDAD:**

“LAS PARTES” designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este convenio a:

- a. Por la “**FUNDACIÓN TELETÓN**”: Licenciada Lorena Duarte Lagunes, Directora General del Sistema Infantil Teletón, y Ana María Martínez Martínez, Director Jurídico Corporativo, y
- b. Por “**EL INFONAVIT**”: Licenciado Jorge Gallardo Casas, Subdirector General de Crédito, Arquitecto Carlos Zedillo Velasco, Subdirector General de Sustentabilidad y el Licenciado Oscar López Velarde Vega, Jefe de la Unidad de Proyectos Especiales de la Dirección General.



#### **OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:**

“LAS PARTES” convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### **NOVENA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando “LAS PARTES” así lo acuerden por escrito firmado por un apoderado legal, lo cual pasará a formar parte del presente instrumento como si se insertase a la letra.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA:**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo de carácter indefinido. Cualquiera de “LAS PARTES” puede darlo por terminado, previo aviso por escrito con una anticipación de 30 días naturales, previendo que esto no afecte los proyectos y programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:**

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar por incumplimiento total o parcial del presente



convenio, generado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo al avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio de colaboración institucional es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse de común acuerdo.


No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuro

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca, en el Estado de Oaxaca, el 28 de Octubre de 2015.

**POR LA “FUNDACIÓN TELETÓN”:**

**POR “EL INFONAVIT”:**


  
\_\_\_\_\_  
**FERNANDO LANDEROS VERDUGO,**  
**PRESIDENTE.**

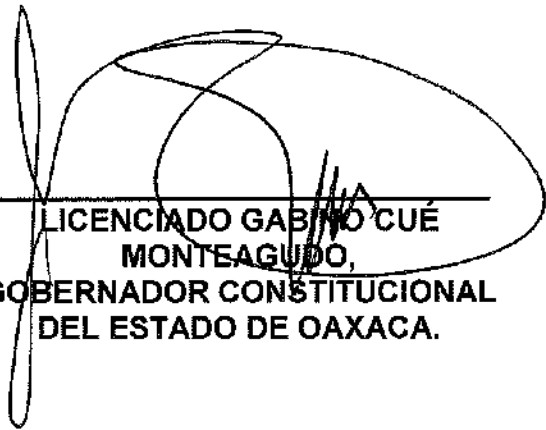
  
\_\_\_\_\_  
**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL**  
**MURAT HINOJOSA,**  
**DIRECTOR GENERAL.**





**TESTIGO DE HONOR:**

  
\_\_\_\_\_  
**MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO  
ROBLES BERLANGA,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL  
Y URBANO.**

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO GABINO CUÉ  
MONTEAGUDO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA.**

La presente corresponde a la última hoja de firmas del convenio de colaboración entre Fundación Teletón México A.C. y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 28 de Octubre de 2015. ....